

1 ¿Se prevé el «interés legal» en el Estado miembro? En caso afirmativo, ¿cómo se define el «interés legal» en este Estado miembro?

Los tipos de **interés legal** se regulan en el artículo 1000 del Código civil austriaco (Allgemeines bürgerliches Gesetzbuch, ABGB). Los tipos de **interés de demora** se regulan en el artículo 1333 del ABGB y en el artículo 456 del Código de comercio austriaco (Unternehmensgesetzbuch, UGB) para las operaciones jurídicas de carácter mercantil entre sociedades y entre sociedades y personas jurídicas de Derecho público.

El artículo 1000 del ABGB se aplica a los intereses «exigidos por ley o cuyo tipo no haya sido determinado». Asimismo, el artículo 1000, apartado 2, del ABGB establece las situaciones en que es posible aplicar intereses a los intereses (interés compuesto).

2 En caso de que se prevean, ¿cuál es su importe/tipo y su base jurídica? En caso de que se prevean diferentes tipos de interés legal, ¿qué circunstancias y condiciones se aplican?

Con arreglo al artículo 1000, apartado 1, del ABGB, el interés legal es del 4 % anual. Y el mismo tipo se aplica al interés legal de demora con arreglo al artículo 1333, apartado 1, del ABGB en relación con el artículo 1000, apartado 1, del ABGB. Este tipo de interés se aplica también a las operaciones jurídicas unilaterales.

En cuanto a las operaciones jurídicas de carácter mercantil entre sociedades y entre sociedades y personas jurídicas de Derecho público, se aplica un tipo de interés de 9,2 puntos porcentuales sobre el tipo de interés básico al pago atrasado de deudas con arreglo al artículo 456 del UGB. El tipo de interés básico para el semestre correspondiente es el que estuviese en vigor el primer día natural de dicho período. El tipo de interés básico se puede consultar en el sitio web del Banco Nacional de Austria en <http://www.oenb.at>, en «Servicios» / «Tipos de interés y tipos de cambio».

3 Si es necesario, ¿existe más información disponible sobre la manera de calcular los intereses legales?

De conformidad con el artículo 1000, apartado 2, del ABGB, un acreedor puede cobrar intereses sobre una suma reclamada si las partes así lo han acordado expresamente. Aun en ausencia de tal acuerdo entre las partes, es posible cargar un interés compuesto del 4 % anual desde la fecha de litispendencia (fecha de presentación de la demanda por el demandante), si se reclama el pago de los intereses devengados. La legislación austriaca no prohíbe el interés compuesto.

4 ¿Se puede acceder gratuitamente en línea a la base jurídica mencionada?

Las citadas disposiciones del Código civil austriaco y del Código de comercio austriaco pueden consultarse gratuitamente (en alemán) en el sitio web de la Cancillería Federal austriaca (Bundeskanzleramt) (<http://www.ris.bka.gv.at/>), en «Bundesrecht» / «Bundesrecht konsolidiert».

Última actualización: 05/06/2023

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.